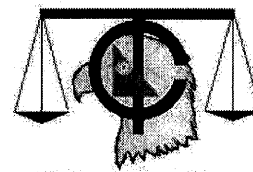
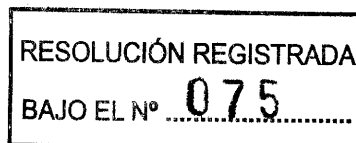




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 17 MAR 2016

VISTO el expediente Letra "L" N° 2656/2015 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "LORENA SACONE – JEFA DPTO. AFILIA Y VERI S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ORGANIZACIÓN CO.FE.PRE.S." y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el anticipo con cargo a rendir otorgado en razón de las Jornadas Plenarias para Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (Co.Fe.Pre.S.), realizadas los días 13 y 14 de Mayo de 2015.

Que mediante Resolución Directorio IPAUSS N° 208/2015 se declara de interés institucional las "*Primeras Jornadas Plenarias Nacionales de Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (Co.Fe.PRE.S)*", a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 12, 13, 14, 15 de mayo del 2015.

Que mediante Disposición de Presidencia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social N° 293/2015, se autoriza el pago de un anticipo con cargo a rendir por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Jefa de Departamento Afiliación Verificación e Inspección Previsional, Agente Sra. Lorena Silvina SACCONE, estableciendo que será responsable patrimonial de rendir el gasto.

Que mediante Resolución de Sub Administrador General N° 302/2015 se aprueba el gasto en concepto de rendición de Anticipo con Cargo a

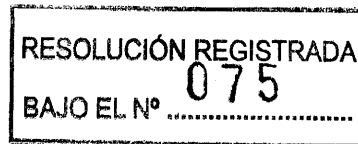
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

rendir organización Co.Fe.Pres.S presentada por la agente SACCONI Lorena Silvina por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES (97.083.00).

Que mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 46/2015 IPAUSS (CONTROL POSTERIOR), toma intervención este Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme las atribuciones conferidas en el artículo 2° inc. a) de la Ley provincial N° 50, modificado por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871, y la intervención establecida en el apartado VII del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 18/12, realizando el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA las siguientes observaciones: “ **III.- OBSERVACIONES:** 1. Visto que **no obra nota** suscripta por el director o jefe del área generadora del presente gasto, la cual justifique la necesidad de **disponer fondos líquidos**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N° 18/12 Anexo I Punto I a), se advierte que **no queda justificada** la imposibilidad de efectuar el trámite de contratación y pago por la vía normal de la presente erogación. Asimismo a fs. 49 se procedió a incorporar en las presentes actuaciones, una copia de la Resolución de Directorio N° 208/2015 de fecha **16/04/2015**, la cual en su Art. 1° expresa “Declarar de interés institucional las Primeras Jornadas Plenarias Nacionales de Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (Co.Fe.Pre.S.)”, las que se llevarán adelante en esta ciudad de Ushuaia los días 12, 13, 14, y 15 de mayo del corriente año.”, debiendo adjuntarse los antecedentes por los cuales se acredite la fecha por la cual el Consejo Federal de Previsión Social determinó la realización del presente evento en la ciudad de Ushuaia. 2. Visto que la imputación preventiva (Reserva de crédito presupuestario) obrante a fs. 29 se realizó el día 17/06/2015, se verifica que la misma ha sido extemporánea,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

incumplimiento lo establecido en el punto I inc. c) del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 18/12. 3. Se observa el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12 con respecto a la **disposición de fondos** Punto III punto 4 y 5 del Anexo I, los que se dispusieron totalmente en efectivo. 4. Se observa el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12 Anexo I punto IV con respecto a la ejecución de los gastos, los cuales carecen de solicitud de presupuestos correspondientes, principalmente en relación a las facturas obrantes a fs. 13 y 15. Asimismo se verifica que no se emitieron los recibos de pago en ningún caso y no se verifican las leyendas "Pagado" en las facturas obrantes a fs. 5, 7, 8, 10, y 24. Por último se verifica que no obran las constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13, 15, y 21. 5. Se observa que el presupuesto de servicio de Coffe Break obrante a fs. 14 establece el servicio desde el 13/05 al 15/05 inclusive, cuando de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Presidencia N° 293/15 el evento se realizó los días 13/05 y 14/05 del presente año. Asimismo se incorpora a fs. 48 información sobre la Jornada Plenaria Nacional para autoridades Políticas y Técnicas del COFEPRES, la cual ha sido obtenida de la página oficial del mencionado Consejo, la cual ratifica la información expuesta en la Resolución de Presidencia mencionada precedentemente. 6. Se observa el incumplimiento del Punto V. a) y b) i) de la RCG N° 18/12, atento que no consta las presentaciones de los informes rindiendo el anticipo, los que debieron ser presentados por parte del responsable del manejo de los fondos y por parte de la Dir. de Administración o áreas asimilable dentro del Instituto, siendo ésta última la responsable de elevar dicho informe a la Auditoría Interna. 7. Se observa la falta de comprobantes emitidos desde el Sistema Informático del IPAUSS, que permitan justificar las

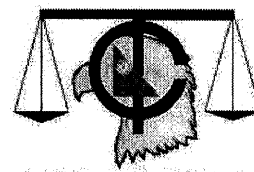
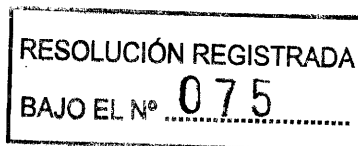
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

registraciones correspondientes al anticipo con cargo a rendir, desde su apertura, depósito o transferencia, registraci3n de la facturas, proveedores, y detalle de insumos, rendici3n de gastos, sobrante de fondos y cierre contable. Todo lo cual correspondi3a ser rendido e informado en correspondencia con los informes observados en el punto precedentemente expuesto y en forma previa a la intervenci3n de las instancias de control interno y externo. Téngase presente que adem3s, mediante el Sistema Inform3tico debiera mantenerse un registro de los Anticipos con Cargo a Rendir, con identificaci3n de los agentes responsables, de acuerdo a lo establecido en el Punto IX del Anexo I de la Resoluci3n Contaduría Gral. N° 18/12. 8. Se observa que la Resoluci3n de Sub Administrador General N° 302/15 (fs. 43), no obstante aprobar el gasto por \$ 97.083,00 no indica que el Anticipo con cargo a rendir fue emitido por el importe total de \$ 150.000,00, de acuerdo a lo expuesto mediante Disposici3n Presidencia N° 293/15, y no expone que el sobrante de fondos de \$ 52.917,00 fue depositado, por la responsable, en la Cuenta Corriente N° 01710597/8, debiéndose resolver la cancelaci3n del Anticipo por el importe total otorgado. 9. No corresponde establecer la intervenci3n del TCP previo a la cancelaci3n del anticipo otorgado, tal como lo expresa el Art. 2° de la Resoluci3n de Sub Administrador General N° 302/15, atento lo expuesto en el Punto VII del anexo I de la Resoluci3n Cont. Gral. N° 18/12. ...”.

Que mediante Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P. Deleg. IPAUSS, el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA analiza los descargos y documentaci3n presentada por el cuentadante concluyendo lo siguiente: “...Observaci3n 1: ... **Descargo:** A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. Marí3a Inés FERNÁNDEZ, remitiendo las actuaciones y dando respuesta a las observaciones. Indica respecto del Punto 1, que la misma resulta de imposible



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

subsanación en esta etapa de lo actuado. **Conclusión:** Por el transcurso del tiempo la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surgen agregados a fs. 55/56 y 69, Notas N° 371/15 y N° 372/15 de fecha 21 y 22/07/15 suscriptas por la Administradora General, Sra. Marcela CARCER, informando el desarrollo del evento. A fs. 57, se adjunta copia de nota del Consejo Federal de Previsión Social, fechada el 08/07/15, mediante la cual el Dr. Daniel Antonio ELIAS, Presidente CO.FE.PRE.S indica que la realización del evento en Ushuaia fue definido unánimemente por los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo en las Jornadas del año 2014, realizada en San Martín de los Andes.

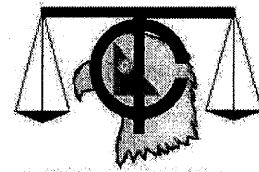
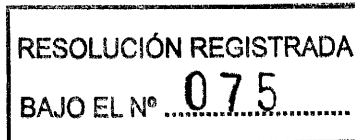
Observación 2: ...**Descargo:** A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, indica respecto del Punto 2, que la misma resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado. **Conclusión:** Atento al tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con las registraciones en tiempo y forma y contemplando su vinculación a través del Sistema Informático. **Observación 3:** ... **Descargo:** A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, indica respecto del punto 3, que el Instituto no posee una cuenta específica de cargos a rendir, no contando con chequeras, debiendo realizar los pagos en efectivo. **Conclusión:** Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con la normativa vigente. **Observación 4:** ... **Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a las observaciones planteadas adjuntando a fs. 76 constancia por la que el servicio de coffe break

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

tuvo que ser el determinado por el hotel contratado para el evento. La justificación por la falta de presupuesto del gasto a fs. 13 resulta insalvable no obstante las razones expuestas en el descargo. A fs. 77/81 obran constancias de pago en dinero efectivo suscriptas por los proveedores de las contrataciones facturadas a fs. 5, 7, 8, 10 y 24 y a fs. 82 y 84, 86/7 obran constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13 y 21. **Conclusión:** Las observaciones relacionadas a la falta de solicitud de presupuestos resultan insalvables a la fecha, atento el tiempo transcurrido. Las demás se encontrarían subsanadas atento la nuevas constancias aportadas. **Observación 5:** ...**Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, pero no indica la discrepancia entre las fechas expuestas en el presupuesto (fs. 14) y la facturación respectiva (fs. 15), y la realización efectiva del evento. **Conclusión:** Atento el tiempo transcurrido, **la observación deviene insalvable**. No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar en futuras rendiciones de anticipos que la documentación que se rinda se corresponda temporalmente entre las prestaciones solicitadas y facturadas. **Observación 6:** ... **Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, dando cumplimiento al informe explicativo del evento y los gastos incurridos para su desarrollo, suscripto por esa Administración Previsional, no pudiendo agregarse informe de la Sra. Lorena Silvina SACCONI, agente responsable de la rendición del anticipo, quien se encontraba a esa fecha usufructuando licencia. **Conclusión:** Tanto el Informe N° 371/15 (fs. 55/56) como el N° 372/15 (fs. 69), exponen la utilización de los fondos brindando las justificaciones correspondientes, **subsana la observación formulada.** **Observación 7:** ...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Descargo: Mediante Nota N° 197/15 (fs. 92), suscripta por el C.P. Adalberto José SANTOS, Contador General IPAUSS, brinda descargo a la observación informando que, "...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado...".

Conclusión: Atento la imposibilidad expuesta, la observación deviene insalvable. No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de implementar en su sistema informático el cumplimiento a las registraciones expuestas Anexo I de la Resolución Contaduría Gral. N° 18/12. **Observación 8:**... **Descargo:** A fs. 93 obra Resolución de Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15, suscripta por la Sra. Administradora General, María Inés FERNÁNDEZ, a cargo de la Subadministración, rectificando el Art. 1° de la Resolución de Subadministración General N° 302/15, por el que se establece la aprobación del Anticipo con Cargo a Rendir por la suma de \$ 150.000,00, cancelando la Orden de Pago con carácter de Anticipo N° 252 por \$ 150.000,00 de la siguiente forma: \$ 97.083,00 por rendición de gastos y \$ 52.917,00 por depósito en la cuenta corriente N° 01710597/8 del día 04/06/15. **Conclusión:** La Resolución de Subadministrador General N° 359/15, **subsana la observación formulada.** **Observación 9:** ...**Descargo:** Mediante Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, se indica que resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado. No obstante ello, mediante Resolución Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15 (fs.93), se rectifica el Art. 2° de la Resolución de Subadministración General N° 302/15, excluyendo el texto que establece la intervención del Tribunal de Cuentas en forma previa a la cancelación del anticipo. **Conclusión:** Por lo expuesto la **observación formulada se encuentra subsanada. ..**".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

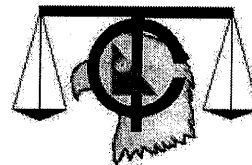
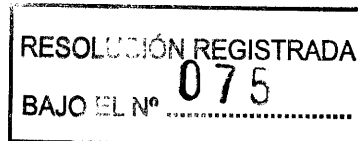
Que mediante Informe Contable N° 185/2015 Letra: T.C.P. S.C. toma intervención el Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, indicando que correspondería recomendar al Instituto que en futuras actuaciones se ajusten estrictamente a los procedimientos normados por la legislación vigente a los fines de que no se sigan produciendo apartamientos tales como los observados por el Auditor actuante.

Que tomando intervención la Secretaría Legal de este Órgano de Control el Cuerpo de Abogado emite Informe Legal N° 170/2015 Letra: T.C.P. C.A., concluyendo lo siguiente: “ *...En virtud de los incumplimientos descriptos, comparto las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, y el Auditor Fiscal a Cargo de la Secretaría Contable, en el sentido que, correspondería recomendar al Organismo rever los procesos de control interno, toda vez que se ha verificado, que si bien han intervenido las diversas áreas técnicas del Instituto, ninguna de ellas ha podido encauzar el presente trámite a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Si bien en las presentes actuaciones la persona responsable del Anticipo con Cargo a Rendir y conforme la Disposición de Presidencia N° 293/15 fue la Sra. Lorena Silvina SACCONI, correspondería, a mi criterio, realizar una recomendación a la Auditoría Interna del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a los fines que extremen los controles en el cumplimiento del procedimiento determinado por la Resolución Contaduría General N° 18/12.*

III.- Conclusión: Atento el Estado de las actuaciones, entiendo que corresponde que las mismas sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de recomendar que para futuras otorgamientos de “Anticipos con Cargos a Rendir”, extremen los recaudos en el cumplimiento de la Resolución Contaduría General N° 18/12, lo que deberá ser indicado, tanto a la Sra. Lorena SACONE,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

en su carácter de agente responsable del manejo del Fondo conforme Disposición Presidencia N° 293/2015, como así también, a la titular de la Auditoría Interna del Instituto, C.P.N. Mónica Alejandra BINI, en su función de control conforme el punto VI "CONTROL INTERNO" el que expresamente dice: "Si existieran reparos en la tramitación de la rendición, el expediente volverá al área generadora a fin de subsanar las observaciones señaladas . . .".

Que los Informes descriptos son compartidos por el Cuerpo Plenario de Miembros, entendiendo pertinente efectuar las recomendaciones indicadas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. g), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a la Jefa del Departamento Afiliación Verificación e Inspección Previsional (IPAUSS), Agente Sra. Lorena Silvina SACCONI, responsable patrimonial de rendir el gasto tramitado mediante las presentes actuaciones, conforme Disposición Presidencia N° 293/2015, que para el caso de futuros otorgamientos de anticipos con cargos a rendir, deberá extremar el control del cumplimiento del procedimiento determinado por la Resolución Contaduría General N° 18/12, ello de conformidad con los considerandos precedentes, el Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Deleg. IPAUSS, Informe Contable N° 185/2015 Letra: T.C.P. S.C. e Informe Legal N° 170/2015 Letra: T.C.P. C.A.

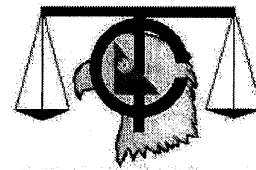
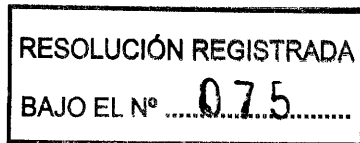
ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la C.P.N. Mónica Alejandra BINI, en su carácter de Auditora Interna del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, que ante futuros trámites de anticipos con cargos a rendir, extirpe los controles en el cumplimiento del procedimiento determinado por la Resolución Contaduría General N° 18/12, de conformidad con los considerandos precedentes, con el Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P.- Deleg. IPAUSS, Informe Contable N° 185/2015 Letra: T.C.P. S.C. e Informe Legal N° 170/2015 Letra: T.C.P. C.A.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente y de los Informes Contables N° 178/2015 Letra: T.C.P.- Deleg. IPAUSS, N° 185/2015 Letra: T.C.P. S.C. y del Informe Legal N° 170/2015 Letra: T.C.P. C.A., al Presidente del IPAUSS Sr. Rubén BAHNTJE y por su intermedio al Directorio del Instituto, con remisión del expediente del visto.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada del presente y de los Informes Contables N° 178/2015 Letra: T.C.P.- Deleg. IPAUSS, N° 185/2015 Letra: T.C.P. S.C. y del Informe Legal N° 170/2015 Letra: T.C.P. C.A., a la Jefa del Departamento Afiliación Verificación e Inspección Previsional (IPAUSS), Agente Sra. Lorena Silvina SACCONI, a la Auditora Interna del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social C.P.N. Mónica Alejandra BINI; y en el organismo, al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, al Auditor Fiscal interviniente C.P. Lisandro CAPANNA, al Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada dictaminante Dra. Sandra. Anahí FAVALLI.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

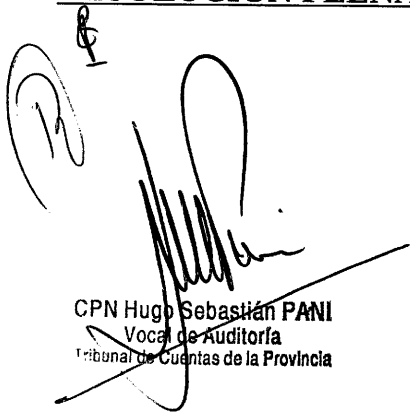


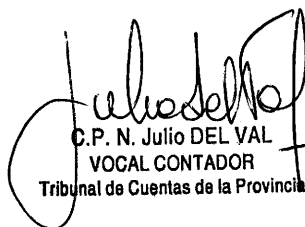
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

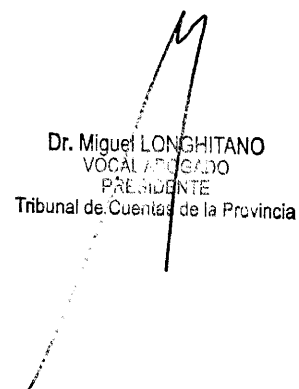
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,
registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 075 /2016


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

INFORME CONTABLE N° 178 / 2015.
LETRA: T.C.P. - DELEG. IPAUSS.

Ushuaia, 13 de Agosto de 2015.

SR. AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. RAFAEL CHOREN
S/D

CONTROL POSTERIOR

REF: EXPTE. L N° 2656/2015 – LORENA SACONE – JEFA DPTO. AFILIA Y VERI
- "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ORGANIZACIÓN CO.FE.PRE.S.".

MONTO: \$ 150.000,00

Por medio del presente me dirijo a Ud., en el marco del **CONTROL POSTERIOR**, a efectos de elevar el expediente de la referencia, el cual tramita la rendición del Anticipo con Cargo a Rendir en el marco de las Jornadas Plenarias para Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (CO.FE.PRE.S.), realizadas en la ciudad de Ushuaia en el mes de mayo de 2015.

Que del análisis de las presentes actuaciones, se labró el Acta de Constatación N° 46/15, obrante a fojas 50/54, en la cual se detectaron los incumplimientos que se analizan en el apartado II.

I – CONSIDERACIONES PREVIAS:

El expediente de referencia ha ingresado nuevamente con fecha 28/07/15, cumpliendo el plazo establecido en el Acta de Constatación N° 46/15, constando de 94 fojas útiles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Mediante Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, Notas N° 371/15 y N° 372/15 de fecha 21 y 22/07/15 suscriptas por la Administradora General, Sra. Marcela CARCER, se brindan descargos a las observaciones formuladas.

II – CONTESTA ACTA DE CONSTATAción POSTERIOR N° 46/15 – 16/07/15:

Observación 1: Se observó la falta de justificación del procedimiento adoptado, incumpliendo o establecido en la Resolución de Contaduría General N° 18/12 Anexo I Punto I a). Asimismo se solicitaba adjuntar los antecedentes que acrediten la fecha que el Consejo Federal de Previsión Social determino la realización del presente evento en la ciudad de Ushuaia.

Descargo: A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, remitiendo las actuaciones y dando respuesta a las observaciones. Indica respecto del Punto 1, que la misma resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado.

Conclusión: Por el transcurso del tiempo la observación reviste caracter insalvable. No obstante ello surgen agregados a fs. 55/56 y 69, Notas N° 371/15 y N° 372/15 de fecha 21 y 22/07/15 suscriptas por la Administradora General, Sra. Marcela CARCER, informando el desarrollo del evento. A fs. 57, se adjunta copia de nota del Consejo Federal de Previsión Social, fechada el 08/07/15, mediante la cual el Dr. Daniel Antonio Elias, Presidente CO.FE.RE.S. indica que la realización del evento en Ushuaia fue definido unánimemente por los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo en las Jornadas del año 2014, realizada en San Martin de los Andes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Observación 2: Imputación preventiva extemporánea, incumpliendo lo establecido en el punto I inciso c) del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 18/12.

Descargo: A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, indica respecto del Punto 2, que la misma resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado.

Conclusión: Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con las registraciones en tiempo y forma y contemplando su vinculación a través del Sistema Informático.

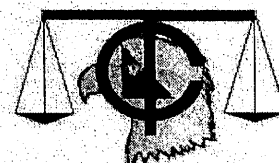
Observación 3: Se observó el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12, Punto III punto 4 y 5 del Anexo I, los que se dispusieron totalmente en efectivo.

Descargo: A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, indica respecto del Punto 3, que el Instituto no posee una cuenta específica de cargos a rendir, no contando con chequeras, debiendo realizar los pagos en efectivo.

Conclusión: Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con la normativa vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Observación 4: Incumplimiento de la Resol. Contaduría General N° 18/12 Anexo I punto IV, falta de solicitudes de presupuestos, principalmente en relación a las facturas obrantes a fs. 13 y 15. Falta de emisión de recibos de pago. Faltan las constancias de pagado en las facturas de fs. 5, 7, 8, 10 y 24. Falta de constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13, 15 y 21.

Descargo: Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a las observaciones planteadas adjuntando a fs. 76 constancia por la que el servicio de coffe brek tuvo que ser el determinado por el hotel contratado para el evento. La justificación por la falta de presupuesto del gato a fs. 13 resulta insalvable no obstante las razones expuestas en el descargo. A fs. 77/81 obran constancias de pago en dinero efectivo suscriptas por los los proveedores de las contrataciones facturadas a fs. 5, 7, 8, 10 y 24 y a fs. 82 y 84, 86/7 obran constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13 y 21.

Conclusión: Las observaciones relacionadas a la falta de solicitud de presupuestos resultan insalvables a la fecha, atento el tiempo transcurrido. Las demás se encontrarían subsanadas atento la nuevas constancias aportadas.

Observación 5: Se observó que el presupuesto de servicio de Coffe Break obrante a fs. 14 establece el servicio desde el 13/05 al 15/05 inclusive, cuando de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Presidencia N° 293/15 el evento se realizó los días 13/05 y 14/05 del presente año. Asimismo se incorpora a fs. 48 información sobre la Jornada Plenaria Nacional para autoridades Políticas y Técnicas del COFEPRES, la cual ha sido obtenida de la pagina oficial del mencionado Consejo, la cual ratifica la información expuesta en la Resolución de Presidencia mencionada precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Descargo: Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, pero no indica la discrepancia entre las fechas expuestas en el presupuesto (fs. 14) y la facturación respectiva (fs. 15), y la realización efectiva del evento.

Conclusión: Atento el tiempo transcurrido, **la observación deviene insalvable.** No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar en futuras rendiciones de anticipos que la documentación que se rinda se corresponda temporalmente entre las prestaciones solicitadas y facturadas.

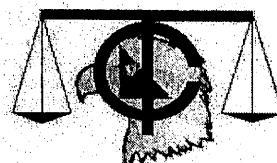
Observación 6: Incumplimiento RCG N° 18/12 - Punto V. a) y b) i): Faltan informe rindiendo el anticipo, presentados por parte del responsable del manejo de los fondos y por parte de la Dir. de Administración o áreas asimilable dentro del Instituto, siendo ésta última la responsable de elevar dicho informe a la Auditoría Interna.

Descargo: Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, dando cumplimiento al informe explicativo del evento y los gastos incurridos para su desarrollo, suscripto por esa Administración Previsional, no pudiendo agregarse informe de la Sra. Lorena Silvina SACCONI, agente responsable de la rendición del anticipo, quien se encontraba a esa fecha usufructuando licencia.

Conclusión: Tanto el Informe N° 371/15 (fs. 55/56) como el N° 372/15 (fs. 69), exponen la utilización de los fondos brindando las justificaciones correspondientes, **subsana la observación formulada.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Observación 7: Se observa la falta de comprobantes emitidos desde el Sistema Informático del IPAUSS, que permitan justificar las registraciones correspondientes al anticipo con cargo a rendir, desde su apertura, depósito o transferencia, registración de la facturas, proveedores, y detalle de insumos, rendición de gastos, sobrante de fondos y cierre contable. Téngase presente que además, mediante el Sistema Informático debiera mantenerse un registro de los Anticipos con Cargo a Rendir, con identificación de los agentes responsables, de acuerdo a lo establecido en el Punto IX del Anexo I de la Resolución Contaduría Gral. N° 18/12.

Descargo: Mediante Nota N° 197/15 (fs. 92), suscripta por el C.P. Adalberto José SANTOS, Contador General IPAUSS, brinda descargo a la observación, informando que, *"...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado..."*

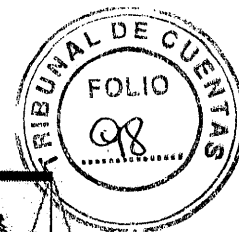
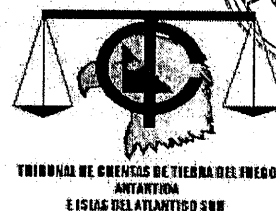
Conclusión: Atento la imposibilidad expuesta, la observación deviene insalvable. No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de implementar en su sistema informático el cumplimiento a las registraciones expuestas Anexo I de la Resolución Contaduría Gral. N° 18/12.

Observación 8: La Resolución de Sub Administrador General N° 302/15 (fs. 43), no aprueba la cancelación total del Anticipo con cargo a rendir, no aprueba el importe de la rendición de los gastos, ni el sobrante de fondos depositado por la responsable en la Cuenta Corriente N° 01710597/8.

Descargo: A fs. 93 obra Resolución de Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15, suscripta por la Sra. Administradora General, María Inés FERNÁNDEZ, a cargo de la Subadministración, rectificando el Art. 1° de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Resolución de Subadministración General N° 302/15, por el que se establece la aprobación del Anticipo con Cargo a Rendir por la suma de \$150.000,00, cancelando la Orden de Pago con carácter de Anticipo N° 252 por \$150.000,00 de la siguiente forma: \$97.083,00 por rendición de gastos y \$52.917,00 por depósito en la cuenta corriente N° 01710597/8 del día 04/06/15.

Conclusión: La Resolución de Subadministrador General N° 359/15, **subsana la observación formulada.**

Observación 9: Se observó la inconsistencia normativa al establecer la intervención del TCP previo a la cancelación del anticipo otorgado, tal como lo expresa el Art. 2° de la Resolución de Sub Administrador General N° 302/15, atento lo expuesto en el Punto VII del anexo I de la Resolución Cont. Gral. N° 18/12.

Descargo: Mediante Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, se indica que resultan de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado. No obstante ello, mediante Resolución Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15 (fs. 93), se rectifica el Art. 2° de la Resolución de Subadministración General N° 302/15, excluyendo el texto que establece la intervención del Tribunal de cuentas en forma previa a la cancelación del anticipo.

Conclusión: Por lo expuesto la **observación formulada se encuentra subsanada.**

III - ANALISIS DE LOS INCUMPLIMIENTOS VERIFICADOS:

En virtud de que las nueve (9) observaciones efectuadas precedentemente revisten características formales y debido **carácter insalvables** que revisten aquellas observaciones que no fueron subsanadas, cabe recordar el criterio que sobre las mismas ha fijado este Tribunal de Cuentas a través de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Resolución Plenaria N° 103/15 mediante la cual ha indicado que: *"Que efectuado de ese modo el estudio de los antecedentes arrimados, concluimos en que los apartamientos formales revelados en los reparos señalados, constituyen sin más una falta de apego a las normas, cuya entidad, si bien podrían dar lugar a la imposición de sanciones, entendemos que dado el marco contractual involucrado, las circunstancias del caso y la falta de perjuicio fiscal para este tipo de observaciones formales, **corresponde en esta oportunidad formular sendas recomendaciones a las autoridades involucradas, haciéndose saber que en el futuro deberán extremar los recaudos para evitar este tipo de transgresiones a la ley bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones**".* (los destacados no son del original).

Del análisis de los antecedentes colectados en las presentes actuaciones, si bien se ha determinado el carácter formal e insalvable de los incumplimientos, a criterio del suscripto, debería **recomendarse al Organismo rever los procesos de control interno, toda vez que se ha verificado que si bien han intervenido las diversas áreas técnicas del Instituto, ninguna de ellas ha podido encausar el presente trámite a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.**

Por todo lo antes expuesto, habiendo dado cumplimiento al requerimiento expuestos precedentemente, se solicita que por su intermedio se remitan las presentes actuaciones al Vocal de Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 15/06, indicando a continuación las nuevas pautas establecidos en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario 2370, a saber:

a) PRESCRIPCIÓN:

Sobre el presente punto cabe destacar el criterio establecido por la jurisprudencia local, en las actuaciones que tramitaran bajo el asunto *"T.C.P. C/ FERREYRA ISIDRO OMAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"* en la cual se expresa que *"la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

acción de responsabilidad patrimonial al año de cometido el hecho que causó el daño o de producido éste si fuere posterior. Resulta claro que la Ley prevé dos supuestos distintos: 1) la **fecha de comisión del hecho** que causó el daño; y 2) la fecha de producción, que es la fecha en la que el damnificado toma conocimiento de la existencia del daño.". Que este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 2309 expreso "Ahora bien, más allá de los apartamientos normativos verificados, cabe señalar que dadas las pautas temporales por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50 y la fecha de toma de conocimiento – que es la fecha que surge del sello de ingreso a este Organismo inserto en el anverso de la carátula de las actuaciones-,...".

Que este contexto tenemos que la norma aplicable para la prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial — art. 44 ley 50 - y para la aplicación de multas previstas en el art. 4 inciso h de la ley 50 es el artículo 75 de dicha ley.

Que en virtud de lo antes expuesto y dado que la fecha de ingreso de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas ha sido el 01/07/2015, **las presentes actuaciones prescribirían el 01/07/2016.**

b) AGENTES Y/O FUNCIONARIOS RESPONSABLES:

De acuerdo a lo establecido en la Disposición de Presidencia N° 293/15 de fecha 07/05/15, se autorizó el pago de un Anticipo con Cargo a Rendir designando como responsable patrimonial a:

1. Responsable: Lorena Silvina SACCONE

c) PRESUNTO PERJUICIO FISCAL:

Se verifican que obran incorporados en las presentes actuaciones los comprobantes respaldatorios de los gastos erogados en la presente rendición, debidamente conformados por la agente interviniente, brindando conformidad de la efectiva recepción de los bienes y/o servicios, y las contancias emitidas por la Sra. Marcela CARCER, en su carácter de Administradora Previsiona IPAUSS,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

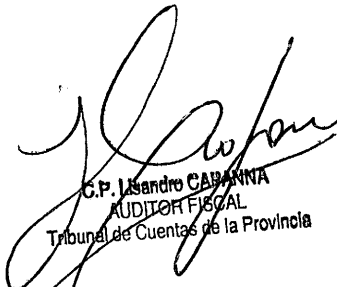


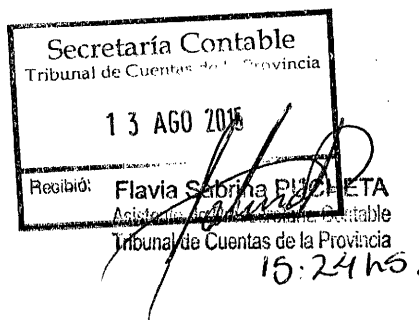
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

avalando la realización de los gastos necesarios para el normal desarrollo del evento.

Por lo expuesto se concluye que no surgen de las presentes actuaciones un presunto perjuicio fiscal al Erario Público.

Se eleva a su consideración el presente informe, con remisión las actuaciones de la referencia, con un total de 99 fojas, incluida un ejemplar del presente.


C.P. Leandro CABANNA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

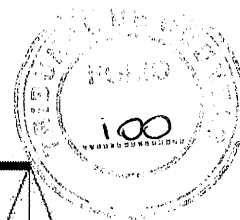




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

INFORME CONTABLE N° 185 /15

LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 21 de agosto de 2015

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo Sebastián PANI

S _____ / _____ D

REF.: Expte. 2656/2015, caratulado: "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ORGANIZACIÓN CO.FE.PRES."

Me dirijo a Ud., en el marco del Control Posterior, efectuado en concordancia a lo normado por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial N° 50, modificado por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871; a efectos de elevar el Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P. - Deleg. IPAUSS en relación al expediente de la referencia, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, obrante a fs 95/99.

A fin de una mejor comprensión se efectúa una reseña de lo actuado.

Con fecha 16/07/2015 se labró el Acta de Constatación TCP N° 46/15 -IPAUSS-Control Posterior, formulándose 9 (nueve) observaciones obrante a fs. 50/54.

Con fecha 13/08/2015 se eleva Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P.-Deleg. IPAUSS por medio del cual el Auditor Fiscal suscribiente efectúa análisis de los incumplimientos verificados y emite sus conclusiones en función de los descargos efectuados por el Instituto.

Se citan a continuación las observaciones que no han sido subsanadas y su respectiva conclusión (el resaltado es propio):

Observación 1: “...Se observó la falta de justificación del procedimiento adoptado, incumpliendo o establecido en la Resolución de Contaduría General N° 18/12 Anexo I Punto I a)...”

Conclusión: “...Por el transcurso del tiempo la observación reviste **caracter insalvable...**”

Observación 2: “...Imputación preventiva extemporánea...”

Conclusión: “...Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste **caracter insalvable...**”, “...surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con las registraciones en tiempo y forma y contemplando su vinculación a través del Sistema Informático.”

Observación 3: “...Se observó el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12, Punto III punto 4 y 5 del Anexo I, los que se dispusieron totalmente en efectivo.”

Conclusión: “...Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste **caracter insalvable...**”.

Observación 4: “...Incumplimiento de la Resol. Contaduría General N° 18/12 Anexo I punto IV..”, verificándose la falta de documentación necesaria para la fase de Ejecución.

Conclusión: “...Las observaciones relacionadas a **la falta de solicitud de presupuestos resultan insalvables a la fecha, atento el tiempo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



"2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

transcurrido. *Las demás se encontrarían subsanadas atento la nuevas constancias aportadas.*"

Observación 5: "...Se observó que el presupuesto de servicio de Coffe Break obrante a fs. 14 establece el servicio desde el 13/05 al 15/05 inclusive, cuando de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Presidencia N° 293/15 el evento se realizó los días 13/05 y 14/05 del presente año..."

Conclusión: "...Atento el tiempo transcurrido, **la observación deviene insalvable...**"

Observación 7: "...Se observa la falta de comprobantes emitidos desde el Sistema Informático del IPAUSS, que permitan justificar las registraciones correspondientes al anticipo con cargo a rendir..."

Conclusión: El cuentadante expone en su descargo que "...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado...". El Auditor Fiscal concluye: "...Atento la imposibilidad expuesta, **la observación deviene insalvable...**"

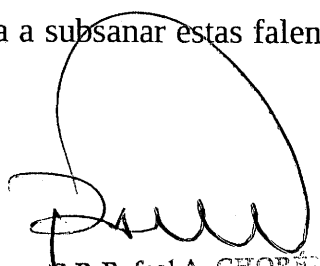
En función al cumplimiento del Memorándum N° 01/2014 y del Acuerdo Plenario N° 2370, el Auditor Fiscal suscribiente señala lo siguiente:

- **Presunción de Perjuicio Fiscal:** "...no surgen de las presentes actuaciones un presunto perjuicio fiscal al Erario Público..."
- **Agentes Responsables:** "...1. Responsable: Lorena Silvina SACCONI".
- **Plazo de Prescripción:** "...**las presentes actuaciones prescribirían**"

el 01/07/2016.”

Efectuado el análisis del informe, salvo mejor y elevado criterio, se solicita recomendar al Instituto que en futuras actuaciones se ajusten estrictamente a los procedimientos normados por la legislación vigente a los fines de que no se sigan produciendo apartamientos tales como los observados por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA. Si bien la mayoría de las observaciones son de carácter formal, la concomitancia de las mismas y teniendo en cuenta que algunas revisten mayor jerarquía (por ejemplo las observaciones de los puntos 1, 3, 7), podrían devenir en la aplicación de sanciones en el futuro.

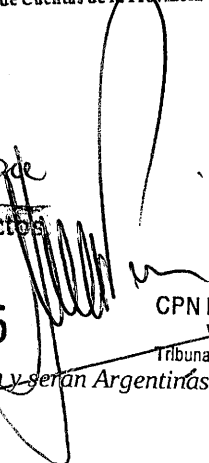
Asimismo, atento el descargo efectuado por el C.P. Adalberto José SANTOS, Contador General IPAUSS, en relación a la observación del punto N° 7, indicando que “...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado...”, se tiene conocimiento de que se encuentra en proceso de implementación el sistema informático integral e integrado que vendría a subsanar estas falencias del actual sistema.


C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Para su interención

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.

24 AGO 2015


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

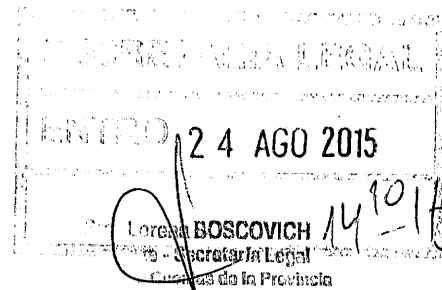


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ref.: Expediente I.P.A.U.S.S.

Letra L, Número 2656, Año 2015



Por o lo Prosecretario Legal

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

25 AGO 2015

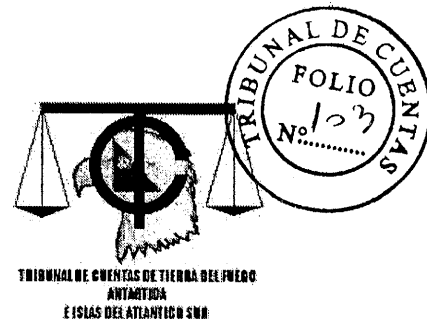
Dr. Farfelli

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I.A.S.

25 AGO 2015



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Legal N° 170 /15

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N° 2656/2015

Letra "L". IPAUSS.

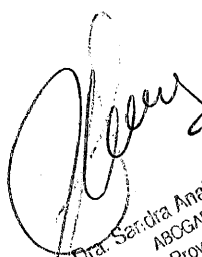
Ushuaia, 2 de septiembre de 2015.-

Sr. PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el expediente N° 2656/2015 Letra: "L" del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social caratulado: **"LORENA SACONE-JEFA DPTO. AFILIA Y VERI S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ORGANIZACIÓN CO.FE.PRE.S."**, a fin de emitir el correspondiente informe jurídico.

I.- Antecedentes:

A fs. 2 obra copia fiel del original de la Disposición Presidencia N° 293/2015 suscripta por la señora presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Prof. Ana C. VILLANUEVA, mediante la cual se autoriza el pago de un anticipo con cargo a rendir por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150000) a favor de la Jefa del Depto. Afiliación Verificación e Inspección Previsional, Agente Sra. Lorena Silvina SACCONE, quien será responsable patrimonial de rendir el gasto.


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Las actuaciones son intervenidas en el marco del control posterior por este Tribunal de Cuentas de la Provincial, mediante Acta de Constatación TCP N° 46/2015- IPAUSS, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA.

En el análisis de la documentación el Auditor actuante, indica que su tarea se circunscribió a la aplicación de ciertos procedimientos de control, con el fin de verificar el cumplimiento de determinados aspectos contemplados por la Resolución de Contaduría General N° 18/12, cuyo resultados describe de la siguiente manera: “...**Verificación Evento** Jornadas Plenarias para Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (CO.FE.PRE.S). **Fecha del Evento:** 13 y 14 de Mayo de 2015. **Monto otorgado:** \$ 150.000,00. Cumple el monto máximo permitido para el uso de esta figura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución de Contaduría General N° 18/12, cuyo límite se fija en el Jurisdiccional de Compras vigente (Decreto Provincial N° 2070/12) para compras directas, esto es \$ 150.000,00. **RCG 18/12- ANEXO I- Pto. I- Verificación Inicio del trámite de otorgamiento: Existencia de Nota de Pedido:** No obran constancias documentales que permitan fundamentar la necesidad de disponer de fondos líquidos, se designe al agente responsable y se impute preventivamente mediante Reserva de Crédito correspondiente. **RCG 18/12-Anexo I- Punto II Verificación Autorización:** Nota de solicitud autorizada por superior jerárquico: **No obra.** Apertura de expediente: **No se formalizó sino hasta después de suscripto el acto administrativo de autorización de pago del anticipo.** Reserva de Crédito en sistema informático: **No obra.** Proyecto de acto administrativo de autorización: **No obra.** **RCG 18/12- Anexo I- Pto. III- Verificación Disposición de Fondos:** **Acto administrativo de autorización:** Mediante Disposición Presidencia N° 293/15 de fecha 07/05/15 (fs. 2), se autorizó el pago del Anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

agente Lorena Silvina SACCONE, Jefa del Dpto. Afiliación, Verificación e Inspección Previsional, estableciéndose un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de depósito del anticipo para la rendición del mismo. Orden de Pago Patrimonial: A fs. 25 obra Orden de Entrega con Carácter de Anticipo N° 252/2015 por el importe de \$ 150.000,00, suscripta por el C.P. Adalberto José SANTOS, en su carácter de Contador General I.P.A.U.S.S.. Se indica la emisión de los cheques 02223761/62/63 de la Cuenta Corriente N° 1710597/8, por el importe de \$ 50.000,00 cada uno, abonados el 11/05/15. Remisión acto administrativo para conocimiento de Audit. Interna y TCP: **No consta.** Cuenta oficial habilitada: **No consta.** Recepción del anticipo por el agente responsable: A fs. 25 obra conformidad por parte de la Sra. Lorena S. SACCONE. **RCG 18/12- Anexo I- Pto. IV-Verificación Ejecución**: Solicitud de 3 presupuestos: De la documentación obrante surge que el único gasto sobre el cual se han solicitado los 3 presupuestos es el correspondiente a los traslados de los asistentes al evento, desde y hacia el aeropuerto así como los previstos para cenas y excursiones programadas desde y hacia el hotel (fs. 18/20). Documentación original y conformada: Se encuentra cumplimentado. Recibo de Pago, comprobante de transferencia y constancia "Pagado": No se ha emitido recibos de pago correspondiente, no obstante, se ha verificado la leyenda "Pagado", sólo en las facturas obrantes a fs. 13, 15, 17 y 21. Inscripción ProTDF: **No constan.** **RCG 18/12- Anexo I – Pto.V- Verificación Rendición**: Cumplimiento plazo rendición (10 días) para el responsable: Si bien no obra en las actuaciones un informe de la rendición de los gastos del evento, obra fs. 03 Planilla de Rendición con el detalle de los gastos rendidos, a fs. 28 obra comprobantes Boleta de Depósito N° 00992752 de fecha 04/06/15 por el importe de \$ 52.917,00 y a fs. 28 vta, un pase manuscrito de fecha 04/06/15, suscripto por la Sra. SACCONE, remitiendo las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

actuaciones al Dpto. Liquidaciones para su intervención, todo ello dentro del plazo establecido. A fs. 29 se verifica imputación preventiva N° 4668/05 de fecha 17/06/15 a la partida 391 Servicios de Ceremonial por \$ 97.083,00. A fs. 30 obra el Compromiso presupuestario N° 3982, de fecha 17/06/15, a la partida 391 Servicios de Ceremonial por \$ 97.083,00. A fs. 31 se verifica Devengado presupuestario N° 1899 de fecha 17/06/15, a la partida 391 Servicios de Ceremonial por \$ 97.083,00. Cumplimiento plazo de informe (30 días) para la Adm. Previsional hacia la Auditoría Interna: Informe explicativo del evento: **No consta.** Planilla resumen de gastos, Comprobantes conformados y cancelados, Comprobantes de Depósito por devolución: son los indicados precedentemente. Acto administrativo aprobando la rendición de gastos ejecutados: A fs. 43 obra Resolución de Sub Administración General N° 302/15, de fecha 01/07/15, suscripta por la Sra. Adriana SORIA, Subadministradora General IPAUSS, aprobando el gasto en concepto de rendición de Anticipo con Cargo a Rendir por la organización de la CO.FE.PRE.S., por el importe de \$ 97.083,00 y resuelve la cancelación del anticipo otorgado, previa intervención del TCP, por el mismo importe. Comprobante de rendición emitido por sistema informático: No surgen constancias de registración del anticipo a través del sistema informático. Extracto Bancario con movimientos del anticipo: Los pagos se realizaron en efectivo. Cierre contable en el sistema informático: No constan. Aplicación multa Art. 34 inc. 97 b) del Decreto N° 674/11 (hasta 50% del anticipo): No corresponde en esta instancia. Registración en el sistema informático de los gastos (proveedor, factura, insumos, etc): No constan las registraciones correspondientes en el sistema informático. Sobrante de Fondos, transferencias y registración en el sistema informático: No constan las registraciones correspondientes en el sistema informático. **RCG 18/12 – Anexo I – Pto. VI – Verificación Control Interno:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Existencia de reparos: Mediante Informe UAI N° 2721/15 de fecha 22/06/15, no se obsta la continuidad del trámite de cancelación, incorporando como Nota, la recomendación que, "para futuras actuaciones debe darse cumplimiento a la Res. Contaduría General N° 18/12...". **II- ACLARACIONES PREVIAS:** En forma preliminar a exponer el resultado del análisis de las presentes actuaciones considero oportuno realizar unas aclaraciones conceptuales y el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas en relación a la utilización de los anticipos con cargo a rendir. Actualmente el **Decreto Provincial N° 674/11 Art. 34 punto 97. plazo de pagos especiales, inciso b)** establece que "El Ministerio de Economía podrá autorizar anticipos con cargo a rendir a agentes del Estado Provincial para su utilización en: 1. proyecto específicos de duración determinada y por un monto que no podrá exceder el determinado por el Decreto Jurisdiccional de Compras vigentes por compra directa. 2. eventos imprevisibles que su inobservancia ocasione un perjuicio al patrimonio del Estado o impida el cumplimiento de sus funciones fundamentales, 3. comisiones de agentes dentro o fuera del país o situaciones en las que sea indispensable por su naturaleza contar con los fondos líquidos. Las normas particulares y los procedimientos de otorgamiento y rendición serán establecidos por la Contaduría General. El agente que reciba un anticipo con cargo a rendir será responsable por la rendición de dichos fondos y hasta la aprobación de la rendición, en los plazos que determine la Contaduría General, pudiendo ésta aplicar multas por incumplimiento de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto anticipado". Por último, cabe destacar que en relación a la utilización de este **mecanismo de pago** el Tribunal de Cuentas mediante **Acuerdo Plenario N° 2281** (09/04/2012) ha expresado que "...siendo claro que, no obstante la existencia de una normativa específica en la materia-procedimiento de otorgamiento y rendición de los Anticipos con Cargo a Rendir

Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOCADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(Resolución CONT. GRAL. N° 01/06 al momento del presente Anticipo) debe cumplimentarse asimismo en toda tramitación la normativa general de contrataciones del Estado, es decir, el Decreto Provincial N° 674/11.”, aclarando que actualmente la normativa que establece el régimen general de contrataciones es la Ley provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/2011 y la Resolución General de Contaduría N° 12/2013. **II.- OBSERVACIONES:** 1. Visto que **no obra nota** suscripta por el director o jefe del área generador del presente gasto, la cual justifique la necesidad de **disponer fondos líquidos**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N° 18/12 Anexo I Punto I a), se advierte que **no queda justificada** la imposibilidad de efectuar el trámite de contratación y pago por la vía normal de la presente erogación. Asimismo a fs. 49 se procedió a incorporar en las presentes actuaciones, una copia de la Resolución de Directorio N° 208/2015 de fecha **16/04/2015**, la cual en su Art. 1° expresa “Declara de interés institucional las Primeras Jornadas Plenarias Nacionales de Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (Co. Fe. Pre. S.)”, las que se llevarán adelante en esta ciudad de Ushuaia los días 12, 13, 14, y 15 de mayo del corriente año.”, debiendo adjuntarse los antecedentes por los cuales se acredite la fecha por la cual el Consejo Federal de Previsión Social determinó la realización del presente evento en la ciudad de Ushuaia. 2. Visto que la imputación preventiva (Reserva de crédito presupuestario) obrante a fs. 29 se realizó el día 17/06/2015, se verifica que la misma ha sido extemporánea, incumplimiento lo establecido en el punto I inc. c) del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 18/12. 3. Se observa el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12 con respecto a la **disposición de fondos** Punto III punto 4 y 5 del Anexo I, los que se dispusieron totalmente en efectivo. 4. Se observa el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 18/12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Anexo I punto IV con respecto a la ejecución de los gastos, los cuales carecen de solicitud de presupuestos correspondientes, principalmente en relación a las facturas obrantes a fs. 13 y 15. Asimismo se verifica que no se emitieron los recibos de pago en ningún caso y no se verifican las leyendas "Pagado" en las facturas obrantes a fs. 5, 7, 8, 10, y 24. Por último se verifica que no obran las constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13, 15, y 21. 5. Se observa que el presupuesto de servicio de Coffe Break obrante a fs. 14 establece el servicio desde el 13/05 al 15/05 inclusive, cuando de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Presidencia N° 293/15 el evento se realizó los días 13/05 y 14/05 del presente año. Asimismo se incorpora a fs. 48 información sobre la Jornada Plenaria Nacional para autoridades Políticas y Técnicas del COFEPRES, la cual ha sido obtenida de la página oficial del mencionado Consejo, la cual ratifica la información expuesta en la Resolución de Presidencia precedentemente. 6. Se observa el incumplimiento del Punto V. a) y b) i) de la RCG N° 18/12, atento que no consta las presentaciones de los informes rindiendo el anticipo, los que debieron ser presentados por parte del responsable del manejo de los fondos y por parte de la Dir. de Administración o área asimilable dentro del Instituto, siendo ésta última la responsable de elevar dicho informe a la Auditoría Interna. 7. Se observa la falta de comprobantes emitidos desde el Sistema Informático del IPAUSS, que permitan justificar las registraciones correspondientes al anticipo con cargo a rendir, desde su apertura, depósito o transferencia, registración de la facturas, proveedores, y detalle de insumos, rendición de gastos, sobrante de fondos y cierre contable. Todo lo cual correspondía ser rendido e informado en correspondencia con los informes observados en el punto precedentemente expuesto y en forma previa a la intervención de las instancias de control interno y externo. Téngase presente que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Dra. Ana Mari Favalli
FACCOMA
Mat. Pres. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

además, mediante el Sistema Informático debiera mantenerse un registro de los Anticipos con Cargo a Rendir, con identificación de los agentes responsables, de acuerdo a lo establecido en el Punto IX del Anexo I de la Resolución Contaduría Gral. N° 18/12. 8. Se observa que la Resolución de Sub Administrador General N° 302/15 (fs. 43), no obstante aprobar el gasto por \$ 97.083,00 no indica que el Anticipo con cargo a rendir fue emitido por el importe total de \$ 150.000,00, de acuerdo a lo expuesto mediante Disposición Presidencia N° 293/15, y no expone que el sobrante de fondos de \$ 52.917,00 fue depositado, por la responsable, en la Cuenta Corriente N° 0170597/8, debiéndose resolver la cancelación del Anticipo por el importe total otorgado. 9. No corresponde establecer la intervención del TCP previo a la cancelación del anticipo otorgado, tal como lo expresa el Art. 2° de la Resolución de Sub Administrador General N° 302/15, atento lo expuesto en el Punto VII del anexo I de la Resolución Cont. Gral. N° 18/12. ...”.

Las actuaciones son remitidas al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social procediendo a presentarse descargo de las observaciones realizadas, los que son analizados mediante Informe Contable N° 178/2015 Letra: T.C.P.- DELEG. IPAUSS. suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA.

Ingresadas las actuaciones en el plazo establecido por el Auditor Fiscal, mediante Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, Notas N° 371/15 y N° 372/15 de fecha 21 y 22/07/2015 suscriptas por la Administradora General Sra. Marcela CARCER, se presentan los descargos a las observaciones formuladas, de los cual el Auditor Fiscal concluyó lo siguiente: “...Observación 1:... **Descargo:** A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra.

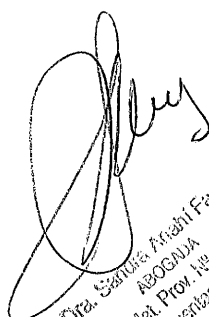


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

María Inés FERNANDEZ, remitiendo las actuaciones y dando respuesta a las observaciones. Indica respecto del Punto 1, que la misma resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado. **Conclusión:** Por el transcurso del tiempo la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge agregados a fs. 55/56 y 69, Nota N° 371/15 y N° 372/15 de fecha 21 y 22/07/15 suscriptas por la Administradora General, Sra. Marcela CARCER, informando el desarrollo del evento. A fs. 57, se adjunta copia de nota del Consejo Federal de Previsión Social, fechada el 08/07/05, mediante la cual el Dr. Daniel Antonio ELIAS, Presidente CO.FE.PRE.S indica que la realización del evento en Ushuaia fue definido unánimemente por los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo en las Jornadas del año 2014, realizada en San Martín de los Andes. **Observación 2:** ...**Descargo:** A fs. 94 Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNANDEZ, indica respecto del Punto 2, que la misma resulta de imposible subsanación en esta etapa de lo actuado. **Conclusión:** Atento al tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con las registraciones en tiempo y forma y contemplando su vinculación a través del Sistema Informático. **Observación 3:** ... **Descargo:** A fs. 94 Nota n° 251/15, suscripta por la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, indica respecto del punto 3, que el Instituto no posee una cuenta específica de cargos a rendir, no contando con chequeras, debiendo realizar los pagos en efectivo. **Conclusión:** Atento el tiempo transcurrido, la observación reviste carácter insalvable. No obstante ello surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar éste tipo de irregularidades, cumpliendo con la normativa vigente. **Observación 4:** ... **Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela


Dra. Mariana Anahí Favrelli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CARCER, se brinda descargo a las observaciones planteadas adjuntando a fs. 76 constancia por la que el servicio de coffe break tuvo que ser el determinado por el hotel contratado para el evento. La justificación por la falta de presupuesto del gasto a fs. 13 resulta insalvable no obstante las razones expuestas en el descargo. A fs. 77/81 obran constancias de pago en dinero efectivo suscriptas por los proveedores de las contrataciones facturadas a fs. 5, 7, 8, 10 y 24 y a fs. 82 y 84, 86/7 obran constancias de inscripción en el ProTDF de los proveedores en relación a los gastos facturados a fs. 7, 13 y 21. **Conclusión:** Las observaciones relacionadas a la falta de solicitud de presupuestos resultan insalvables a la fecha, atento el tiempo transcurrido. Las demás se encontrarían subsanadas atento la nuevas constancias aportadas. **Observación 5:** ...**Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, pero no indica la discrepancia entre las fechas expuestas en el presupuesto (fs. 14) y la facturación respectiva (fs. 15), y la realización efectiva del evento. **Conclusión:** Atento el tiempo transcurrido, **la observación deviene insalvable.** No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar en futuras rendiciones de anticipo que la documentación que se rinda se corresponda temporalmente entre las prestaciones solicitadas y facturadas. **Observación 6:** ... **Descargo:** Mediante Nota N° 372/15 (fs. 69), suscripta por la Sra. Marcela CARCER, se brinda descargo a la observación, dando cumplimiento al informe explicativo del evento y los gastos incurridos para su desarrollo, suscripto por esa Administración Previsional, no pudiendo agregarse informe de la Sra. Lorena Silvina SACCONI, agente responsable de la rendición del anticipo, quien se encontraba a esa fecha usufructuando licencia. **Conclusión:** Tanto el Informe N° 371/15 (fs. 55/56) como el N° 372/15 8fs. 69), exponen la utilización de los fondos brindando las



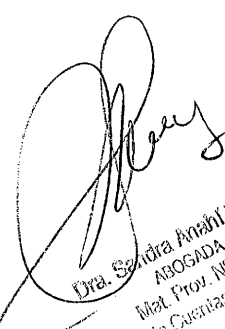
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

justificaciones correspondientes, **subsana la observación formulada.**

Observación 7: ...Descargo: Mediante Nota N° 197/15 (fs. 92), suscripta por el C.P. Adalberto José SANTOS, Contador General IPAUSS, brinda descargo a la observación informando que, "...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado...". **Conclusión:** Atento la imposibilidad expuesta, la observación deviene insalvable. No obstante ello, surge necesario indicar al Instituto que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de implementar en su sistema informático el cumplimiento a las registraciones expuestas Anexo I de la Resolución Contaduría Gral. N° 18/12. **Observación 8: ...Descargo :** A fs. 93 obra Resolución de Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15, suscripta por la Sra. Administradora General, María Inés FERNANDEZ, a cargo de la subadministración, rectificando el Art. 1° de la Resolución de Subadministración General N° 302/15, por el que se establece la aprobación del Anticipo con Cargo a Rendir por la suma de \$ 150.000,00, cancelando la Orden de Pago con carácter de Anticipo N° 252 por \$ 150.000,00 de la siguiente forma: \$ 97.083,00 por rendición de gastos y \$ 52.917,00 por depósito en la cuenta corriente N° 01710597/8 del día 04/06/15. **Conclusión:** La Resolución de Subadministrador General N° 359/15, **subsana la observación formulada.** **Observación 9: ...Descargo:** Mediante Nota N° 251/15, suscripta por la Sra. maría Inés FERNÁNDEZ, se indica que resulta de imposible susbsanación en esta etapa de lo actuado. No obstante ello, mediante Resolución Subadministrador General N° 359/15 de fecha 24/07/15 (fs.93), se rectifica el Art. 2° de la Resolución de Subadministración General N° 302/15, excluyendo el texto que establece la intervención del Tribunal de Cuentas en forma previa a la cancelación del


Dra. Sandra Anahí Favari
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

anticipo. **Conclusión:** *Por lo expuesto la observación formulada se encuentra subsanada. ..”.*

Destaca el profesional actuante que si bien se ha determinado el carácter formal e insalvable de los incumplimientos, a criterio del suscripto, debería recomendarse al organismo rever los procesos de control interno, toda vez que se ha verificado que si bien han intervenido las diversas áreas técnicas del Instituto, ninguna de ellas ha podido encausar el presente trámite a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

En relación a la existencia de presunto perjuicio fiscal el Auditor Fiscal interviniente concluyó lo siguiente: “...*Se verifican que obran incorporados en las presentes actuaciones los comprobantes respaldatorios de los gastos erogados en la presente rendición, debidamente conformados por la agente interviniente, brindando conformidad de la efectiva recepción de los bienes y/o servicios, y las constancias emitidas por la Sra. Marcela CARCER, en su carácter de Administradora Previsional IPAUSS, avalando la realización de los gastos necesarios para el normal desarrollo del evento. Por lo expuesto se concluye que no surgen de las presentes actuaciones un presunto perjuicio fiscal al erario público. . .”.*

A fs. 100 obra Informe Contable N° 185/15 Letra: T.C.P. S.C. Suscripto por el C.P. Rafael A. CHOREN, Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, quien describe las observaciones y conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, concluyendo lo siguiente: “....*salvo mejor y elevado criterio, se solicita recomendar al Instituto que en futuras actuaciones se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ajusten estrictamente a los procedimientos normados por la legislación vigente a los fines de que no se sigan produciendo apartamientos tales como los observados por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA. Si bien la mayoría de las observaciones son de carácter formal, la concomitancia de las mismas y tendiendo en cuenta que algunas revisten mayor jerarquía (por ejemplo las observaciones de los puntos 1,3,7), podrían devenir en la aplicación de sanciones en el futuro. Asimismo, atento el descargo efectuado por el C.P. Adalberto José SANTOS, Contador General IPAUSS, en relación a la observación del punto N° 7, indicando que "...el Sistema Informático del IPAUSS no cuenta dentro de su diseño con una herramienta que permita realizar el seguimiento indicado...", se tiene conocimiento de que se encuentra en proceso de implementación el sistema informático integral e integrado que vendría a subsanar estas falencias del actual sistema."

II.- ANALISIS:

Conforme los antecedentes expuestos, surge notoriamente los apartamientos legales, respecto del procedimiento determinado por la Resolución Contaduría General N° 18/12.

De las verificaciones efectuadas por el Auditor Fiscal actuante, y luego de analizar los descargos efectuados precedentemente descripto, surgen las siguientes irregularidades normativas:

Incumplimiento del punto I inciso c) del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 18/12.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Incumplimiento del punto III punto 4 y 5 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 18/12.

Incumplimiento del Punto (a) del punto IV del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 18/12.

Discrepancias en las Fechas de realización del evento, conforme lo establecido por la Resolución Presidencia N° 293/15, no indicándose en el descargo ofrecido justificación alguna.

Incumplimiento del Punto IX del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 18/12. Destacando el Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable que tiene conocimiento que se encuentra en proceso de implementación el sistema informático integral e integrado que vendría a subsanar estas falencias del actual sistema.

En virtud de los incumplimientos descriptos, comparto las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, y el Autor Fiscal a Cargo de la Secretaría Contable, en el sentido que, correspondería recomendar al Organismo rever los procesos de control interno, toda vez que se ha verificado que si bien han intervenido las diversas áreas técnicas del Instituto, ninguna de ellas ha podido encauzar el presente trámite a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Si bien en las presentes actuaciones la persona responsable del Anticipo con Cargo a Rendir y conforme la Disposición de Presidencia N° 293/15 fue la Sra. Lorena Silvina SACCONE, correspondería, a mi criterio, realizar una recomendación a la Auditoría Interna del Instituto Provincial Autárquico Unificado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



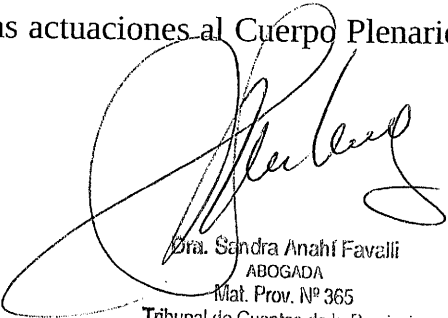
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

de Seguridad Social, a los fines que extremen los controles en el cumplimiento del procedimiento determinado por la Resolución Contaduría General N° 18/12.

III.- Conclusión:

Atento el Estado de las actuaciones, entiendo que corresponde que las mismas sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de recomendar que para futuras otorgamientos de "*Anticipos con Cargos a Rendir*", extremen los recaudos en el cumplimiento de la Resolución Contaduría General N° 18/12, lo que deberá ser indicado, tanto a la Sra. Lorena SACONE, en su carácter de agente responsable del manejo del Fondo conforme Disposición Presidencia N° 293/2015, como así también, a la titular de la Auditoría Interna del Instituto, C.P.N. Mónica Alejandra BINI, en su función de control conforme el punto VI "CONTROL INTERNO" el que expresamente dice: "*Si existieran reparos en la tramitación de la rendición, el expediente volverá al área generadora a fin de subsanar las observaciones señaladas... .*".

Se elevan las presentes actuaciones, con proyecto de Acto que sería del caso dictar, de compartir criterio se remitan las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia